



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MPC-CHIVAY

Chivay, 14 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de enero del año 2026, informe N° 001-2026-SGAT-GM-MPC-CHIVAY, proveído N° 001-2026-GM-MPC-CHIVAY, Informe legal N° 006-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el Numeral 1.2) del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia. Además, que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y los materiales en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 41 a del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D. S N° 133-2013-EF, establece que, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, precisando que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el inciso a) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por decreto supremo n° 156-2004-EF y la Noma II del Texto Ordenado del Código Tributario, señalan que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante informe N° 001-2026-SGAT-GM-MPC-CHIVAY, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria remite proyecto de Ordenanza municipal que otorga la amnistía por deudas tributarias 2026 y descuento por pago de árbitros municipalidades, para los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Chivay



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023/054-531306
www.municaylloma.gob.pe



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que mediante proveído N° 001-2026-GM-MPC-CHIVAY, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; remite el "Proyecto de ordenanza municipal que otorga la amnistía por deudas tributarias 2026 y descuento por pago de árbitros municipalidades, para los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Chivay"

Que, mediante Informe legal N° 006-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde someter a consideración del concejo municipal de la municipalidad provincial de Caylloma, el debate y eventual aprobación de la propuesta "Ordenanza municipal que otorga la amnistía por deudas tributarias 2026 y descuento por pago de árbitros municipalidades, para los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Chivay"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Art. 39° y Art. 40° en concordancia con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – "LOM"; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con el Voto de **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se expide la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTÍA POR DEUDAS TRIBUTARIAS 2026 y DESCUENTO POR PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHIVAY

ARTÍCULO N° 1.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de ejercicios pasados, dentro del contexto de nuestra realidad tributaria.

ARTÍCULO N° 2.- BASE LEGAL

Que de acuerdo con el art. 194° de la Constitución Política del Perú, esto en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 las cuales señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley." (el subrayado es propio). Seguidamente a ello, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 3. Administrar sus bienes y rentas.", así como la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972 en su artículo 40° indica que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

ARTÍCULO N° 3.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Chivay, sin distinción de uso de predio, y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones. Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deudas vencidas correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, también están considerados los contribuyentes sub valuadores, omisos y aquellos que dejaron de ser contribuyentes y no regularizaron su situación. Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales que tengan la calidad de contribuyentes o responsables tributarios.



Colca - Perú
Plaza de Armas N.º 104
Chivay - Caylloma Telf. 054-531023 / 054-531306
www.municaylloma.gob.pe



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pueden acogerse a los beneficios, los contribuyentes que mantengan deudas tributarias pendientes, en cualquier estado de cobranza en que se encuentren (ordinaria y coactiva), los que se encuentren en proceso y/o ejecución hasta el año 2026, conforme al siguiente detalle:

1) ARBITRIOS MUNICIPALES

Beneficiarios:

- Ciudadanos que adeuden el Impuesto Predial, desde el Ejercicio Fiscal 2020 al 2026, y/o que sus deudas de años anteriores 1998 al 2019 se encuentren vigentes a la cobranza.
- Ciudadanos OMISOS, que no hayan declarado o descargado sus predios, y se le hayan generado deudas desde el año 2020 al 2026.
- Ciudadanos EVASORES, quienes hayan presentado declaraciones juradas no acordes con la realidad y que producto de una fiscalización o rectificación de predio se le haya recalculado saldos pendientes de pago.
- Ciudadanos, quienes adeudan las tasas correspondientes a los servicios de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y Serenazgo, que por coyunturas del momento no han regularizado sus deudas pendientes de pago.

Beneficios:

- SI PAGA AL CONTADO LA TOTALIDAD DE LA DEUDA PENDIENTE HASTA EL AÑO 2026:
Condonación del 100% de los intereses moratorios y sanciones administrativas generadas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Serenazgo, Parques y Jardines) y descuento del 90% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales hasta el año 2026.
- SI PAGA AL CONTADO TODA LA DEUDA EN COBRANZA COACTIVA:
Descuento del 100% en intereses moratorios de la deuda en estado coactivo
- SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:
Descuento del 100% en intereses moratorios generados por las cuotas impagas vencidas.

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria.

ARTÍCULO N° 4.- FORMA DE PAGO

Los obligados que se acojan a los beneficios, podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias, solo al contado de manera presencial, durante la vigencia de la presente ordenanza, el incumplimiento del pago reiniciará automáticamente el procedimiento coactivo en el estado que se encuentre por la totalidad de la deuda sin beneficio. En caso de que los contribuyentes, deseen efectuar el pago a cuenta de algún ejercicio fiscal, no se les otorgará el beneficio tributario; salvo que se cumpla con la cancelación de la deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2026 en su totalidad.

ARTÍCULO N° 5.- ALCANCES DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

El beneficio tributario, está dirigido a contribuyentes que paguen la totalidad del Impuesto Predial y arbitrios municipales hasta el ejercicio 2026, reconociéndoles la puntualidad en el pago de dichos tributos; hasta la vigencia de la presente ordenanza, esto incluye las multas generadas por la Municipalidad Provincial de Caylloma por incumplimiento de la respectiva declaración y pago de los mencionados tributos municipales.

ARTÍCULO N° 6.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma Telf. 054-531023/054-531296
www.municaylloma.gob.pe